

Al despacho del señor Juez informando que el doctor EDGAR YESID PINEDA SANCHEZ designada como amparado de pobre dentro del presente proceso informó no aceptar el cargo. Para lo que estime pertinente ordenar. Marzo veintidós de dos mil veintidós.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y la manifestación allegada por el doctor EDGAR YESID PINEDA SANCHEZ quien dice que en virtud al auto emitido el 05 de marzo del año 2022 y notificado por correo electrónico mediante oficio No. 0087, no acepta la designación de amparo de pobre debido a que tiene más de cinco procesos conforme a lo ordenado según el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, como soporte relaciona cada uno de los radicados de los procesos donde fue designado y adjunta las comunicaciones dirigidas a este despacho judicial por medio de la cual aceptaba el cargo de curador ad-litem; el auto de fecha 04 de marzo de 2020 y 15 de febrero de 2022, proferidos por este despacho judicial; el oficio 022 del 2 de febrero de 2022 del Juzgado Promiscuo Municipal de Jesús María y el auto de fecha 23 de febrero del año en curso emitido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional.

SE CONSIDERA

De cara a lo anterior, mediante auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022) fue designado como apoderado de pobre de la señora LUZ MAR FAJARDO FAJARDO al abogado EDGAR YESID PINEDA SANCHEZ, quien ejerce habitualmente la profesión, y debidamente notificado mediante oficio No. 087 del 5 de marzo de 2022, informó a su tiempo la no aceptación al cargo; así analizando los argumentos expuestos por el memorista el juzgado encuentra justificado el motivo para no aceptar el compromiso de conformidad con lo establece el artículo 154 del C.G.P., se procederá a su relevo.

En virtud de lo anterior, este despacho

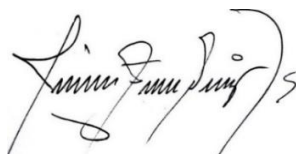
RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de abogado de pobre de la señora LUZ MAR FAJARDO FAJARDO al abogado EDGAR YESID PINEDA SANCHEZ.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado de amparo de pobreza de la señora LUZ MAR FAJARDO FAJARDO al abogado GUILLERMO ROZO GONZALEZ, como litigante habitual de este despacho. Comuníquesele la designación, con las advertencias contenidas en el artículo 154 inciso 3 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE